



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-MDVA

Vista alegre, 22 de Marzo del 2013.

VISTO:

El informe N° 0001-2013 del Equipo Técnico encargado de la conformación y funcionamiento del Consejo de coordinación Local -CCL

POR CUANTO:

Es Necesario que la Municipalidad Distrital de Vista Alegre cuente con un órgano de coordinación y concertación que canalice adecuadamente la participación vecinal, en cumplimiento a los artículos 102°, 103°, 104° y 105° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIX del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, conforme a Ley.

Que, para efectos de poder canalizar de manera específica la concertación y participación de la ciudadanía en la actualización de los planes de desarrollo, los presupuestos participativos y en la propia gestión pública la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 102°, crea el concejo de coordinación Local Distrital, como órgano de coordinación y concertación; que por su naturaleza de espacio de cómo órgano de coordinación y concertación; que por su naturaleza de espacio de concertación solo toma decisiones por consenso, mediante mutuo acuerdo de las involucradas, establecidas libremente en el marco del ordenamiento jurídico-político del país.

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, para efectos de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del concejo de Coordinación Local Distrital, exigido por el Artículo 103° de la Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante el consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20° literal 5 y el Reglamento del Concejo de Coordinación Local CCL, artículos 19° y 20°, se promulga la presente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

73


ORDENANZA MUNICIPAL



ARTICULO UNICO.- CONVOCAR a las Organizaciones de la Sociedad Civil para su inscripción en el Libro de Registro Local de Organizaciones e Instituciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por un periodo de (06) días Calendarios a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, para ser integrantes del consejo de Coordinación Local por elección democrática.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing° José Luis Gutiérrez Cortez
ALCALDE